



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4 ESCRITURA No. 13226

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6 Compañía Anónima denominada HARO & MOINA

7 CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA

8 OTORGADA POR:

9 HARO MOINA CARLOS RENE, y HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO

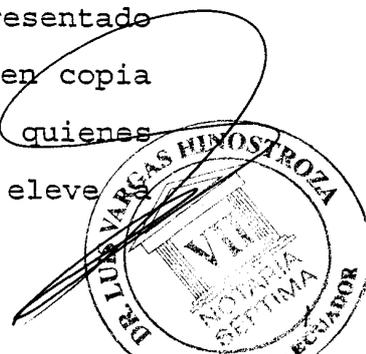
10 CUANTÍA: 800,00

11 DI: 3 C.

12 E.V.

13 En la ciudad de Quito, a los once días del mes de
14 octubre del dos mil diez, ante mi notario Séptimo del
15 Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza,
16 comparecen libre y voluntariamente los señores: el
17 señor HARO MOINA CARLOS RENE, portador de la cédula
18 de ciudadanía número cero seis cero dos siete seis
19 cero cuatro cero siete, de estado civil divorciado, y
20 el señor HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO, con cédula de
21 ciudadanía número cero seis cero cero dos cinco ocho
22 cuatro ocho siete, de estado civil divorciado; todos
23 mayores de edad, domiciliados en el cantón en esta
24 ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador;
25 a quienes de conocer doy fe por haberme presentado
26 sus cédulas de identidad, las que incorporo en copia
27 certificada, en este acto libre y voluntario; quienes
28 me presenta la minuta y solicitan que eleve

Notaria Séptima del Cantón Quito

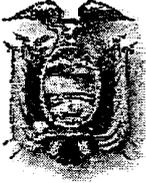




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 escritura pública, al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
2 En el registro de Escritura a su cargo sírvase
3 insertar una que contenga la Constitución Simultánea
4 de una Compañía Anónima denominada HARO & MOINA
5 CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de esta
8 Escritura Pública el señor HARO MOINA CARLOS RENE,
9 portador de la cédula de ciudadanía número cero seis
10 cero dos siete seis cero cuatro cero siete, de estado
11 civil divorciado, y el señor HARO CEPEDA CARLOS
12 GILBERTO, con cédula de ciudadanía número cero seis
13 cero cero dos cinco ocho cuatro ocho siete, de estado
14 civil divorciado, todos de nacionalidad ecuatoriana.
15 Los intervinientes comparecen por sus propios
16 derechos, tienen su domicilio en el Cantón y en la
17 Ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente
18 cual en Derecho se requiere para esta clase de actos,
19 sin prohibición para establecer esta compañía.
20 CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que
21 es su voluntad de constituir una Compañía Anónima
22 denominada HARO & MOINA CONSTRUCTORA S.A. que se
23 regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
24 Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
25 SOCIEDAD ANÓNIMA HARO & MOINA CONSTRUCTORA SOCIEDAD
26 ANÓNIMA CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
27 SOCIAL Y PLAZO. Artículo Uno.- NOMBRE: La Compañía
28 llevara el nombre de HARO & MOINA CONSTRUCTORA

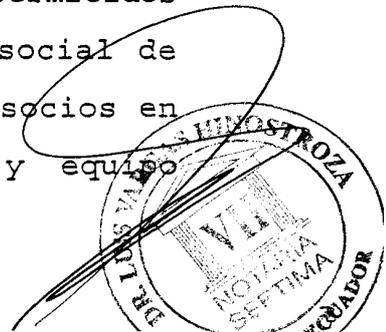
Notaría Séptima del Cantón Quito



000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo Dos.- DOMICILIO: El
2 domicilio principal de la Compañía es en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin
4 perjuicio de que pueda establece agencias, oficinas
5 o sucursales en otras ciudades del país. Artículo
6 Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como Objeto
7 Social: a) La planificación, estudios, diseños
8 ejecución y construcción de carreteras, puentes, *Falso color*
9 campamentos, plataformas de perforación petrolera,
10 tendientes de flujo (poliductos, oleoductos etc.);
11 estaciones de bombeo vivienda puertos, locaciones
12 auríferas; en general toda clase de obras civiles,
13 b) Asesoramiento Técnico de empresas, compañías o
14 personas naturales o jurídicas en general
15 nacionales y extranjeras c) La prestación de
16 servicios relacionados con las actividades aquí
17 indicadas, d) Compra, venta e importación de
18 maquinaria, partes, repuestos, y en general todos
19 los implementos necesarios para la construcción en
20 lo referente al giro de su negocio e) La compañía
21 podrá poseer, tener propiedad, construir, bienes
22 muebles e inmuebles que pueda gravarlos, limitarlos,
23 transferirlos, o realizar cualquier negociación o
24 transacción con ellos, f) En general toda clase de
25 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos
26 por la ley y relacionados con el objeto social de
27 la Compañía g) Inclusión de uno o varios socios en
28 la compañía, h) compra de maquinaria y equipo

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 pesado, i) participar en contratación pública o
2 privada sea esta nacional o extranjera y además
3 los siguientes trabajos: Planos y dibujos de
4 arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos
5 para fines industriales, comerciales y topográficos o
6 fines análogos, originales, trazados a mano; textos
7 manuscritos; reproducciones fotográficas y copias
8 carbónicas de dichos artículos, Trabajos de
9 excavación de movimiento de tierras, Trabajos de
10 construcción de andamios, Edificios residenciales de
11 una o dos viviendas, edificios de una o dos
12 viviendas, Edificios residenciales de tres o mas
13 viviendas, Otras construcciones para la manufactura,
14 Servicios generales de construcción de edificios de
15 una o dos viviendas, Servicios generales de
16 construcción de edificios de tres o mas viviendas,
17 Servicios generales de construcción de edificios
18 industriales, Servicios generales de construcción de
19 edificios comerciales, Servicios generales de
20 construcción de otros edificios no residenciales,
21 Servicios generales de construcción de tuberías
22 urbanas, Servicios generales de construcción para
23 cables y obras afines urbanos, servicios generales de
24 construcción de instalaciones al aire libre para
25 deportes y esparcimiento, Servicios de instalación de
26 sistemas sépticos, Montaje e instalación de
27 construcciones prefabricadas, Servicios de
28 estructuración de edificios, servicios de

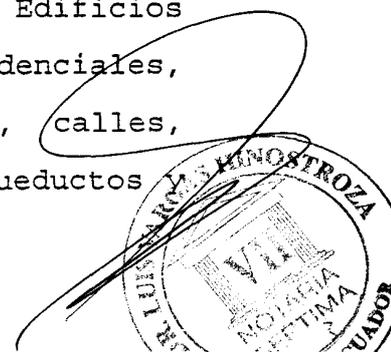
Notaría Séptima del Cantón Quito

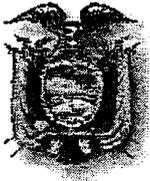


0000003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 estructuración de techos, Servicios de trabajos con
2 hormigón, servicios de instalación de andamios, Otros
3 servicios de construcción comercial especializados,
4 servicios de fontanería de agua, Servicios de
5 aislamiento, Servicios de instalación de ascensores y
6 escaleras mecánicas, Servicios de enyesado, Servicios
7 de pintura, Servicios de colocación de azulejos y
8 baldosas, otros servicios de instalación de pisos,
9 Revestimiento de paredes y papel de empapelar
10 paredes, servicios de carpintería de madera y
11 carpintería metálica, Servicios de construcción de
12 cercas y rejas, Otros servicios de acabado y
13 finalización de edificios, servicios de asesoramiento
14 y prediseño arquitectónicos, Servicios de diseño
15 arquitectónico y de administración de contratos,
16 otros servicios de arquitectura, Servicios de
17 arquitectura paisajista, servicios de gestión de
18 proyectos en relación con la construcción de
19 edificios, Servicios de diseño de interiores, Otros
20 servicios especializados de diseño, Todos los demás
21 servicios profesionales, Científicos y técnicos
22 N.C.P., Trabajos de derribo y demolición, Edificios
23 residenciales de una o dos viviendas, Terrenos para
24 usos recreativos y otros terrenos libres, Otros
25 terrenos, edificios industriales, Edificios
26 comerciales, Otros edificios no residenciales,
27 Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles,
28 caminos, puentes y carreteras elevadas, Acueductos

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 otros conductos para el suministro de agua, excepto
2 tuberías, Represas, Obras hidráulicas de irrigación y
3 para la regulación de inundaciones, Tuberías urbanas,
4 Instalaciones al aire libre para deportes y
5 esparcimiento, Otras obras de ingeniería civil,
6 Servicios generales de construcción de carreteras
7 (excepto carreteras elevadas), Calles caminos, vías
8 férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos,
9 Servicios generales de construcción de puentes,
10 Carreteras elevadas, Túneles y subterráneos,
11 Servicios generales de construcción de puertos, vías
12 de navegación represas, y otras obras hidráulicas y
13 de irrigación, Servicios generales de construcción de
14 otras obras de ingeniería N.C.P., Servicios de
15 demolición, Servicios de relleno y desmonte de
16 terrenos, Servicios de excavación y movimiento de
17 tierras, Servicios de perforación de pozos de agua,
18 Servicios de cimentación, Servicios de techado e
19 impermeabilización de techos, Servicios de trabajos
20 con hormigón, Servicios de instalación de estructuras
21 de acero, Otros servicios de instalación eléctrica,
22 Servicios de fontanería de agua, Servicios de
23 construcción de desagües, Servicios de instalación de
24 ventilación y acondicionamiento de aire, Servicios de
25 instalación de aparatos de gas, Servicios de
26 instalación de vidrios y ventanas, Servicios de
27 enyesado, Servicios de pintura, Servicios de
28 colocación de azulejos y baldosas, Otros servicios de

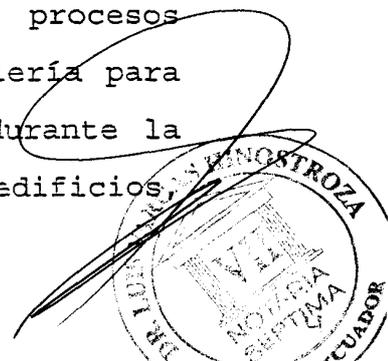
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 instalación de pisos, revestimiento de paredes y
 2 papel de empapelar paredes, Servicios de explotación
 3 de carreteras, puentes y túneles, Otros servicios de
 4 consultoría científica y técnica N.C.P., Servicios de
 5 planificación urbana, Servicios integrados de
 6 ingeniería para edificios, Servicios integrados de
 7 ingeniería para obras de ingeniería civil, Servicios
 8 integrados de ingeniería para plantas y procesos
 9 industriales, Servicios integrados de ingeniería para
 10 otros proyectos, Servicios de gestión de proyectos en
 11 relación con la construcción de obras de ingeniería
 12 civil, Servicios de gestión de proyectos en relación
 13 con la construcción de plantas y procesos
 14 industriales, Servicios de gestión de proyectos en
 15 relación con la construcción de otros proyectos,
 16 Servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño
 17 para edificios, Servicios de ingeniería de
 18 asesoramiento y prediseño para obras de ingeniería
 19 civil, Servicios de ingeniería de asesoramiento y
 20 prediseño para plantas y procesos industriales,
 21 Servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño
 22 para otros proyectos, Servicios de diseño de
 23 ingeniería para edificios, Servicios de diseño de
 24 ingeniería para obras de ingeniería civil, Servicios
 25 de diseño de ingeniería para plantas y procesos
 26 industriales, Servicios de diseño de ingeniería para
 27 otros proyectos, Servicios de ingeniería durante la
 28 fase de construcción y de instalación de edificios,

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Servicios de ingeniería durante la fase de
2 construcción y de instalación de obras de ingeniería
3 civil, Servicios de ingeniería durante la fase de
4 construcción y de instalación de plantas y procesos
5 industriales, Servicios de ingeniería durante la fase
6 de construcción y de instalación de otros proyectos,
7 Otros servicios de ingeniería para edificios, Otros
8 servicios de ingeniería para obras de ingeniería
9 civil, Otros servicios de ingeniería para plantas y
10 procesos industriales, Otros servicios de ingeniería
11 para otros proyectos, Servicios de topografía bajo la
12 superficie, Servicios de topografía de superficie,
13 Todas las demás obras de ingeniería civil, no
14 contempladas en los ítems anteriores, Todas las demás
15 obras de arquitectura y urbanismo, no contempladas en
16 los ítems anteriores. **Artículo Cuatro.- PLAZO:** El
17 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
18 a partir de la fecha de inscripción del contrato
19 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá
20 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
21 si así lo resolviese la Junta General de Accionistas
22 en la forma prevista en la Ley y este Estatuto.
23 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL**
24 **AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. Artículo Cinco.-**
25 **DEL CAPITAL** El capital suscrito de la Compañía es de
26 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** dividido en
27 ochocientas acciones, de uno dólar americano cada una
28 **NOMINATIVAS Y ORDINARIAS,** numeradas desde el Uno al

Notaría Séptima del Cantón Quito



000005

Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 Ochocientos, inclusive. El capital será suscrito,
2 pagado y emitido en las oportunidades proporciones y
3 condiciones que decida la Junta General de
4 Accionistas y conforme a la Ley. El capital suscrito
5 y pagado de la Compañía consta de las declaraciones.
6 **Artículo seis.- DE LAS ACCIONES:** Las Acciones estarán
7 representadas por título correlativamente numerados
8 que serán firmados por el Presidente y el Gerente
9 General de la Compañía, tendrán las características
10 formales que señala la ley y podrán emitirse por una
11 o varias acciones, a voluntad de cada accionista,
12 para la emisión, cesión, transferencia, endoso,
13 pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá
14 el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el
15 caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los
16 gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento,
17 etc., serán de cuenta del accionista solicitante.
18 **Artículo siete.- AUMENTO DEL CAPITAL:** El Capital de
19 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
20 por resolución de la Junta General de Accionistas,
21 por los medios y en las formas establecidas por la
22 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
23 preferente en la suscripción de las nuevas acciones
24 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
25 de efectuar dicho aumento. Igualmente, de ser el
26 caso, el capital podrá ser disminuido, conforme a la
27 Ley. **Artículo ocho.- RESPONSABILIDAD:** La
28 responsabilidad de los accionistas por las

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 obligaciones sociales se limita al monto de sus
2 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
3 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán ala mayoría. Artículo nueve.-
5 LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará el libro de
6 Acciones y Accionistas en las que se registrarán las
7 transferencias de las acciones, la constitución
8 derechos reales y las demás modificaciones que
9 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
10 propiedad de las acciones se probará con la
11 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-
12 El derecho de negociar las acciones y transferencias
13 se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.
14 CAPÍTULO TERCERO, EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,
15 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo
16 Diez.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico
17 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
18 de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de
19 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
20 General someterá a consideración de la Junta
21 General de Accionistas el Balance General Anual, el
22 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
23 distribución de beneficios y demás informes
24 necesarios.- El comisario, igualmente presentará su
25 informe.- Durante los quince días anteriores a la
26 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán
27 ser examinados por los accionistas en las oficinas de
28 la Compañía. Los accionistas que representen por lo

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000006

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 menos el veinte y cinco por ciento del capital
2 integrado, podrán solicitar a la Superintendencia de
3 Compañías que intervenga designando un perito para la
4 comprobación de la verdad del balance y demás
5 documentos presentados por el Administrador.

6 **Artículo Once. UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
7 General de Accionistas resolverá la distribución de
8 utilidades, la que será en proporción al valor pagado
9 de las acciones. De las utilidades liquidas se
10 segregará por lo menos el diez por ciento anual para
11 la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal
12 de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
13 el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
14 la Junta General de Accionistas podrá resolver la
15 creación de reservas especiales extraordinarias.

16 **CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
17 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Doce.-**

18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 Administrada por el Presidente y por el Gerente
21 General; cada uno de estos órganos con las
22 atribuciones deberes que les concede la Ley de
23 Compañías y estos Estatutos. **Sección Primera.- DE**

24 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Trece.-**

25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
26 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía
27 y está integrada por los accionistas convocados y
28 reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año,

Victoria Septima del Cantón Quito





Sr. Luis Vargas Minstrosa

1 dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico; y,
3 extraordinariamente las veces que fuere convocada
4 para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. **Artículo Catorce.-CONVOCATORIA:** La
6 Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
7 el Presidente de la Compañía mediante comunicación
8 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el Domicilio de la Compañía cuando
10 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
11 la Junta expresando los puntos a tratarse
12 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General
13 a pedido del o de los accionistas que representen
14 por lo menos el veinte y cinco por ciento del
15 Capital pagado, para tratar los puntos que se
16 indiquen en su petición, de conformidad con lo
17 establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria
18 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
19 reunión. Toda resolución sobre asuntos no
20 expresados en la convocatoria, será nula. **Artículo**
21 **Quince.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las
22 Juntas Generales de los Accionistas, sean
23 Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
24 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
25 podrán concurrir a la Junta Personalmente o
26 mediante poder otorgado a un accionista o a un
27 tercero, ya se trata de poder notarial o de Carta
28 Poder para cada Junta. El poder a un tercero será

Victoria Septima del Cantón Quito



000007

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 necesariamente notarial. No podrán se
2 representantes de los accionistas los
3 Administradores y Comisarios de la Compañía, a no
4 ser que sean sus representantes legales. Artículo
5 Dieciséis.- QUORUM.- Para que se instale
6 válidamente la Junta de Accionistas en primera
7 convocatoria se requerirá la presencia de por lo
8 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere
9 este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando
10 cuando más treinta días de la fecha para la primera
11 reunión y la Junta General se instalará con el
12 número de accionistas presentes o que concurran,
13 cualquiera que sea el capital que representen
14 particular que se expresará en la convocatoria.
15 Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
17 o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, escisión, la disolución anticipada de la
19 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
20 de liquidación, la convalidación y; en general
21 cualquier modificación de los estatutos, se estará
22 al procedimiento señalado en la Ley de Compañías.
23 Artículo Diecisiete.- Presidirá la Junta General de
24 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará
25 como Secretario el Gerente General. A falta de
26 Presidente actuará la persona elegida en cada caso
27 por los presentes en la reunión; y, a falta de
28 Gerente General actuará la persona que designe

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 Junta como Secretario AD-hoc. Artículo Dieciocho.-
2 Las resoluciones de la Junta General, salvo las
3 excepciones prevista en la Ley, serán tomadas por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
5 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría numérica. Artículo
7 Diecinueve.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
9 convocada y reunida es el órgano supremo de la
10 Compañía; y, en consecuencia, tienen plenos poderes
11 para resolver todos los asuntos relacionados con
12 los negocios sociales así como con el desarrollo de
13 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
14 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
15 siguiente: a) Nombrar y remover al Gerente General
16 y al presidente, al Comisario Principal y Suplente
17 fijando sus remuneraciones: b) Conocer y resolver
18 anualmente los informes que presente el Gerente
19 General y los Comisarios acerca de los negocios
20 sociales, como los relativos a cuentas, balance,
21 reparto de utilidades, formación de reservas,
22 administración, igualmente conocerá los informes de
23 auditoría externa, en los casos que proceda no
24 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
25 hubieren sido precedidos por el informe del
26 Comisario, c) Resolver sobre el aumento o
27 disminución del capital, prórroga del plazo,
28 disolución anticipada, cambio de domicilio, de

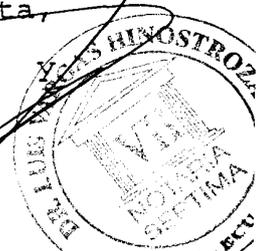
Notaría Séptima del Cantón Quito



0000008

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 objeto social y demás reformas al Estatuto, de
2 conformidad con la Ley de Compañías. D) Aprobar
3 anualmente el Presidente de la Compañía; e)
4 Resolver acerca de la fusión, transformación,
5 escisión, disolución y liquidación, la retribución
6 de los liquidadores y considerar las cuentas de la
7 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
8 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
9 Gerente General requiere autorización de la Junta
10 General de Accionistas, sin perjuicio a lo
11 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
12 Compañías vigente. G) Autorizar al Gerente General
13 el otorgamiento de poderes generales, conforme a la
14 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente
15 Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía;
16 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
17 su consideración; y, j) Los demás que contemple la
18 Ley y estos Estatutos. Artículo Veinte.- JUNTA
19 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de
20 Junta General de Accionistas en la modalidad de
21 Junta Universal, es decir que la Junta puede
22 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar del territorio nacional para cualquier
24 asunto siempre que esté presente sede el capital
25 pagado y los presentes, quienes deberán suscribir
26 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta,
28 entendiéndose así legalmente convocada

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 válidamente constituida. Sección Segunda.- DEL
2 PRESIDENTE.- artículo Veintiuno.- DEL PRESIDENTE:
3 El Presidente de la Compañía será elegido por la
4 Junta General de Accionistas para un período de dos
5 años, puede ser elegido indefinidamente y podrá
6 tener, o no la calidad de accionista. El Presidente
7 permanecerá en su cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado. Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
10 del Presidente de la Compañía, a) Convocar y
11 presidir las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas, b) Legalizar con su firma los
13 certificados provisionales, los títulos de las
14 acciones y las actas de las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas; c) Vigilar la marcha
16 general de la Compañía y el desempeño de las
17 funciones de los servidores de la misma e informar
18 de estos particulares a la Junta General de
19 Accionistas: d) Velar por el cumplimiento del
20 objeto social de la Compañía y por falta de
21 aplicación de las políticas de la misma: e) Firmar
22 el nombramiento del Gerente General y conferir
23 copias del mismo debidamente certificadas; f)
24 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
25 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
26 conservando las propias, mientras dure la ausencia
27 o hasta que la Junta General de Accionistas designe
28 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y,

Notaría Séptima del Cantón Quito



000009

Sr. Luis Vargas Hinostroza

1 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías y la
2 Junta General de Accionistas. **Sección Tercera.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL.- Artículo Veintitrés.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
5 Junta General de Accionistas para un período de dos
6 años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá
7 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
9 General será el representante legal de la Compañía.
10 **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del
12 Gerente General de la Compañía: a) Representar
13 legalmente a la compañía, en forma judicial o
14 extrajudicial, en todo acto o contrato, obligándola
15 con su sola firma; b) Conducir la gestión de los
16 negocios sociales y la marcha administrativa de la
17 Compañía; c) Dirigir la gestión económico
18 financiera de la Compañía; d) Gestionar,
19 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
20 las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos
21 por concepto de gastos administrativos de la
22 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
23 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
24 Presidente, hasta por el monto que está autorizado;
25 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
26 conferir copias certificadas sobre el mismo; h)
27 Inscribir su nombramiento con la razón de su
28 aceptación de el Registro Mercantil; i) Presentar

Actaria Septima del Cantón Quito



Sr. Luis Vaigas Hinostroza

1 anualmente informe de labores ante la Junta General
2 de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
3 generales de acuerdo a o dispuesto en el Estatuto y
4 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
5 remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de
6 contabilidad se lleven conforme a la Ley, al igual
7 que el de Acciones, Accionistas y las Actas de la
8 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
11 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
12 ganancias y la propuesta de distribución de
13 beneficios dentro de los tres meses siguientes al
14 cierre del ejercicio económico; o) Actuar como
15 secretario en las Juntas Generales y dar fe de
16 todos los asuntos de la Compañía; p) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
18 títulos y acciones; y, q) Ejercer y cumplir las
19 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
20 establece la Ley, el presente Estatuto y
21 Reglamentos de la Compañía así como señale la Junta
22 General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO, DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Veinticinco.-**
24 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
25 nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
26 accionista o no, fijando sus remuneraciones,
27 quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo
28 ser reelegidos indefinidamente. Tienen derecho

Actaria Septima del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000010

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060276040-7

HARO MOINA CARLOS RENE
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 NOVIEMBRE 1975
REG. CIVIL 010-A 0344 07863 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION CARLOS GILBERTO HARO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIGIA RENEZ MOINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIBAMBA 07/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/07/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0397476
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
060276040-7 239 - 0031
HARO MOINA CARLOS RENE
CHIMBORAZO RIOBAMBA

MALDONADO
 MANCION Multas: \$ Coste: Rep: \$ Tot: USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00264
1324322 05/01/2010 8:51:55

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080025848-7

HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

US INDIENAS 1940

FECHA DE NACIMIENTO 19/04/1940 M

REG. CIVIL 101-0405 00810 M

CHIMBORAZO/GUANO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1940

Carlos Haro.
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V444304448

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SUPERIOR PROFESOR EN CIENCIAS PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS GILBERTO HARO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA CEPEDA

QUITO 19/04/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 19/04/2007

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: REN 2361865 Pch



Carlos Haro.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
080025848-7 481.0000

HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO

EE.UU CANADA/ ESTADOS UNIDOS D

C. E. EN NEW JERSEY

REPLICADO USD. 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00109

1677942 04/06/2010 13:37:48



ESPACIO EN BLANCO





0000011

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la compañía.
4 **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del
6 Comisario: a) Exigir de los administradores la
7 entrega de un balance mensual de comprobación; b)
8 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
9 meses, por lo menos, los libros y papeles de la
10 Compañía en los estados de caja y cartera; c)
11 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
12 ganancias y presentar a la Junta General un informe
13 debidamente fundamentado sobre los mismos; d)
14 Vigilar el movimiento económico de la Compañía; y,
15 e) Las demás atribuciones que consten en la Ley de
16 Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos y los
17 que determinen la Junta General de Accionistas.
18 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA, Artículo Veintisiete.- DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
21 Compañía se sujeta a las disposiciones pertinentes
22 de la codificación de la Ley de Compañías vigente,
23 especialmente por lo establecido en la Sección II
24 De La Inactividad, Disolución, Reactivación,
25 Liquidación y Cancelación, así como por el
26 Reglamento sobre disolución y Liquidación de
27 Compañías y por lo previsto en el presente
28 Estatuto. **Artículo Veintiocho.- DISPOSICIÓN**

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **GENERAL:** En todo lo que no se encuentre previsto en
2 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la
3 Ley de Compañías, sus Reglamentos y a lo que se
4 resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo
5 Veintinueve.- **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
6 existencia de órganos internos de fiscalización. La
7 Junta General de Accionistas, podrá contratar la
8 asesoría contable o auditoría de cualquier persona
9 natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre la materia. Artículo
11 Treinta.- **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a
12 la auditoría externa se estará a lo dispuesto en la
13 Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El
14 capital con que constituye la Compañía es de
15 ochocientos dólares americanos que ha sido suscrito
16 y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

17

18

CUADRO ACCIONARIO

19	NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL	PRTJ	ACCIONES
20	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO		
21	HARO MOINA CARLOS RENE	\$790	\$790	98.75%	790
22	HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO	\$10	\$10	1.25%	10
23	TOTAL	\$800	\$800	100%	800

24

25 El pago en numerario de todos los accionistas consta
26 de la papeleta de depósito en la Cuenta de
27 Integración de Capital de la Compañía HARO & MOINA
28 CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA abierta en el

Notaría Septima del Cantón Quito

0000012



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

11 DE OCTUBRE DE 2010

Mediante comprobante No.

699202475

, el (la) Sr.

CARLOS RENE HARO MOLINA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

HARO & MOINA CONSTRUCTORA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	HARO MOINA CARLOS RENE	US.\$.		790.00
2	HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO	US.\$.		10.00
TOTAL				800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

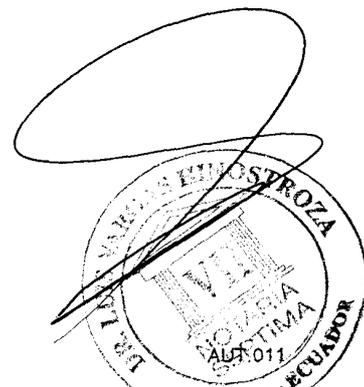
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Acentamente

 Margarita MacCormac Galarraga
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRETO PALACIOS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2010 14:18:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HARO & MOINA CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000013

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 BANCO PICHINCHA, la misma que se agrega a esta
2 Escritura; DOSY Los accionistas fundadores de la
3 Compañía por unanimidad resuelven autorizar al
4 arquitecto Carlos René Haro Moina, para que realice
5 los trámites y gestiones pertinentes para la
6 aprobación de la escritura constitutiva de la
7 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
8 todos los trámites necesarios a fin de que la
9 compañía pueda operar. Usted, señor Notario se
10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
11 la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA
12 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
13 pública con todo su valor legal, la cual ha sido
14 elaborada y suscrita por el MIGUEL BARRETO, ABOGADO
15 MAT. 9552 CAP., del Colegio de Abogados de
16 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
17 escritura, se observaron todos los preceptos legales
18 del caso y leída íntegramente que fue por los
19 comparecientes y por mi el notario, y se ratifican en
20 todas y cada una de las partes, por lo cual, en
21 consuno y viva voz, estando conformes firman en
22 unidad de acto junto con mi el notario que doy fe.

23

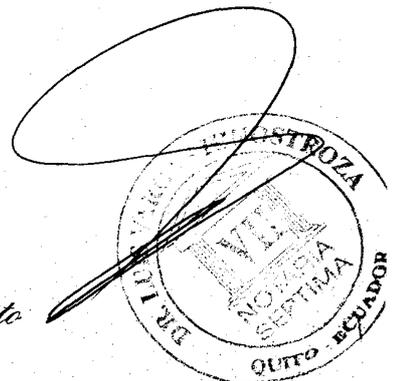
24

25

26 HARO MOINA CARLOS RENE

27 cc. 060276040 - 7

28

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Carlos Haro

HARO CEPEDA CARLOS GILBERTO

cc. 06 0025848-7



Dr. Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI. EN RAZÓN DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HARO MOINA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA. EN QUITO A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Dr. Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN



Notaria Séptima del Cantón Quito

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía HARO & MOINA CONSTRUCTORA S.A., celebrada en esta notaría con fecha once de octubre del año dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.004730, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y nueve de octubre del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, cinco de noviembre del año dos mil diez.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de octubre del 2.010, bajo el número **3801** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HARO & MOINA CONSTRUCTORA S. A.**", otorgada el 11 de octubre del 2.010, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40602**.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26765

Quito,

01 DIC 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HARO & MOINA CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL